

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN			AL CONTESTAR CITE: 2026-01-525105
		TIPO: ENTRADA	Version 2	FECHA: 09-07-2026 08:37:18
		REMITENTE: 8999999119 NACION FOLIOS: 1	Fecha 24/12/2025	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN ANEXOS: 1
		Código	CN-F-02	

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 66 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	
Radicación: IUS E-2026-219765 IUC I-2026-4344855 Fecha de Radicación: 23 DE ABRIL DE 2026 Fecha de Reparto: 28 DE ABRIL DE 2026	
Convocante(s):	CARLOS ALBERTO CASTELLAR ÁNGULO
Convocada(s):	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 66 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	
Radicación: IUS E-2026-226189 IUC I-2026-4344856 Fecha de Radicación: 27 DE ABRIL DE 2026 Fecha de Reparto: 28 DE ABRIL DE 2026	
Convocante(s):	JOAQUÍN RODRÍGUEZ GÓMEZ
Convocada(s):	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En Cartagena de Indias D.T y C., hoy 01 de julio de 2026, siendo las 4:00:00 p. m., procede el despacho de la Procuraduría 66 Judicial I para Asuntos Administrativos en cabeza de **CLAUDIA PATRICIA MANTILLA MEJÍA**, a celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL de la referencia, sesión que se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 035 de 27 de enero de 2023, proferida por la señora Procuradora General de la Nación, de la cual se hace grabación en el programa Microsoft Teams cuyo video será parte integral de la presente acta.

Comparece a la diligencia el (la) abogado (a) **DIANA CURE MARTÍNEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.143.354.566 y con tarjeta profesional No. 253.426 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado (a) del (la) convocante, **CARLOS ALBERTO CASTELLAR ÁNGULO y JOAQUÍN RODRÍGUEZ GÓMEZ** reconocido como tal mediante auto de 13 de mayo de 2026, para ambas solicitudes.

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	2
		Fecha	24/12/2025
		Código	CN-F-02

Igualmente, comparece el (la) doctor (a) **EVER CASTRO ROA**, identificado (a) con la C.C. No. 80.370.331 y portador de la tarjeta profesional No. 243476 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, de conformidad con el poder otorgado por **CONSUELO VEGA MERCHÁN** en su calidad Coordinadora del Grupo de Defensa Judicial de la entidad, la cual acredita a través de acto administrativo de asignación y delegación de funciones junto con la certificación del Coordinador del Grupo de Administración del Talento Humano, documentos en virtud de los cuales se reconoce personería al abogado **CASTRO ROA** como apoderado de la parte convocada en los términos y para los efectos indicados en el poder.

El despacho deja constancia que mediante oficio del 13 de mayo de 2026 y al correo electrónico agencia@defensajuridica.gov.co se informó a la ANDJE sobre la fecha y hora de audiencia para los fines del artículo 613 del CGP y 106-8 de la Ley 2220 de 2022, así como a la Contraloría General de la República para los fines de los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 106-9 de la Ley 2220 de 2022, entidades que a la fecha no han designado profesional que acompañe la audiencia o remitido comunicación alguna, según se verifica en los correos electrónicos institucionales, lo cual no impide su realización.

Acto seguido el (la) Procurador(a) con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos.

En este estado de la diligencia, la Procuradora judicial hace una presentación de la controversia objeto de las convocatorias a conciliación y, seguidamente, da lectura de las pretensiones de cada una de las solicitudes de conciliación:

CARLOS ALBERTO CASTELLAR ÁNGULO:

PRIMERA. Se concilie los efectos contenidos y decididos en la respuesta de la superintendencia de sociedades, radicado 2026-081008, cuyos valores se encuentran en el Certificado del Coordinador de Talento Humano No. 2026-01-080080777, (que anexamos a la presente solicitud.)

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	2
		Fecha	24/12/2025
		Código	CN-F-02

SEGUNDO. Que como consecuencia y a título de restablecimiento del derecho se cancele a favor de CARLOS ALBERTO CASTELLAR ANGULO la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$3.296.404) Por la liquidación de los conceptos de Prima de Actividad, Bonificación por Recreación, y su reajuste, incluido el porcentaje. Correspondiente a la Reserva Especial del Ahorro, por el periodo de tiempo señalado en la liquidación que se adjunta a la presente solicitud. (Anexo al certificado de la coordinación de administración de personal de la Superintendencia de Sociedades radicado 2026-01-080777).

JOAQUÍN RODRÍGUEZ GÓMEZ

PRIMERA. Se concilie los efectos contenidos y decididos en el Oficio No.2026-01-144857 Certificado del Coordinador de Talento Humano de la Superintendencia de Sociedades. El cual esta adjunto con el radicado 2026-01-144464 donde se estipulan los periodos para el pago. (respuesta al derecho de petición)

SEGUNDO. Que como consecuencia y a título de restablecimiento del derecho se cancele a favor de JOAQUIN RODRIGUEZ GÓMEZ la suma de: SIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL CIENTO CIENCUENTA Y NUEVE PESOS (\$7,130,159) por la liquidación de los conceptos de Prima de Actividad, Bonificación por Recreación, y su reajuste, incluido el porcentaje. Correspondiente a la Reserva Especial del Ahorro, y viáticos por el periodo de tiempo señalado en la liquidación que se adjunta a la presente solicitud. (Anexo al certificado de la coordinación de administración de personal de la Superintendencia de Sociedades radicado 2026-01-144857).

A continuación, la Procuradora Judicial, hace lectura de las certificaciones emitidas por el secretario técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, en los siguientes términos:

CASO CARLOS ALBERTO CASTELLAR ÁNGULO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	2
		Fecha	24/12/2025
		Código	CN-F-02



**EL SUSCRITO SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y
DEFENSA JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

CERTIFICA QUE:

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades, el día 22 de mayo de 2026 (acta No. 12-2026) estudió el caso de CARLOS ALBERTO CASTELLAR ANGULO (CC 7.928.906) que cursa en la Procuraduría 66 Judicial I para Asuntos Administrativos de Bogotá D.C, con número de radicado E-2026-219765 y decidió de manera **UNÁNIME CONCILIAR** las pretensiones del convocante (Reserva Especial del Ahorro), por valor de \$3.296.404,00.

La fórmula de conciliación es bajo los siguientes parámetros:

1. Valor: Reconocer la suma de \$3.296.404,00 pesos m/cte., como valor resultante de reliquidar los factores solicitados, para el período comprendido entre el 03 de febrero de 2023 al 02 de febrero de 2026, incluyendo allí el factor denominado reserva especial del ahorro, a la liquidación efectuada por la entidad y aceptada por el convocante.
2. No se reconocerán intereses ni indexación, o cualquier otro gasto que se pretenda por el convocante, es decir, sólo se reconoce el capital conforme a la liquidación realizada por la entidad y aceptada por el convocante.
3. Pago: Los valores antes señalados serán cancelados dentro de los 60 días siguientes a aquél en el que la Jurisdicción Contenciosa Administrativa apruebe la conciliación, no generando intereses tampoco en este lapso.
4. Forma de pago: El pago se realizará, mediante consignación en la cuenta que el funcionario tenga reportada en la entidad para el pago de nómina, salvo manifestación en contrario al momento de solicitar el pago. En el caso de exfuncionarios en la cuenta que indique al momento de solicitar el pago.

La presente certificación se expide con base en lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022, y en el artículo 6 de la Constitución Política.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C, a los 22 días del mes de mayo de 2026.

Cordialmente,

ANDRÉS MAURICIO CERVANTES DÍAZ

Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial

Vo.bo. EVER CASTRO ROA

Superintendencia de Sociedades

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	2
		Fecha	24/12/2025
		Código	CN-F-02

CASO JOAQUÍN RODRÍGUEZ GÓMEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

CERTIFICA QUE:

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades, el día 22 de mayo de 2026 (acta No. 12-2026) estudió el caso de JOAQUIN RODRÍGUEZ GÓMEZ (CC 73.165.755) que cursa en la Procuraduría 66 Judicial I para Asuntos Administrativos de Bogotá D.C., con número de radicado E-2026-226189 y decidió de manera **UNÁNIME CONCILIAR** las pretensiones del convocante (Reserva Especial del Ahorro), por valor de \$7.130.159,00.

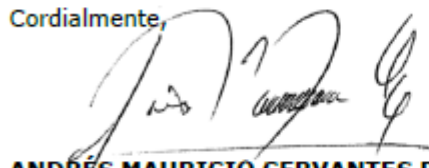
La fórmula de conciliación es bajo los siguientes parámetros:

1. Valor: Reconocer la suma de \$7.130.159,00 pesos m/cte., como valor resultante de reliquidar los factores solicitados, para el período comprendido entre el 12 de febrero de 2023 al 11 de febrero de 2026, incluyendo allí el factor denominado reserva especial del ahorro, a la liquidación efectuada por la entidad y aceptada por el convocante.
2. No se reconocerán intereses ni indexación, o cualquier otro gasto que se pretenda por el convocante, es decir, sólo se reconoce el capital conforme a la liquidación realizada por la entidad y aceptada por el convocante.
3. Pago: Los valores antes señalados serán cancelados dentro de los 60 días siguientes a aquél en el que la Jurisdicción Contenciosa Administrativa apruebe la conciliación, no generando intereses tampoco en este lapso.
4. Forma de pago: El pago se realizará, mediante consignación en la cuenta que el funcionario tenga reportada en la entidad para el pago de nómina, salvo manifestación en contrario al momento de solicitar el pago. En el caso de exfuncionarios en la cuenta que indique al momento de solicitar el pago.

La presente certificación se expide con base en lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022, y en el artículo 6 de la Constitución Política.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C, a los 22 días del mes de mayo de 2026.

Cordialmente,



ANDRÉS MAURICIO CERVANTES DÍAZ

Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial
Vo.bo. EVER CASTRO ROA

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	2
		Fecha	24/12/2025
		Código	CN-F-02

De la propuesta se da traslado a la apoderada de la parte convocante y se le pregunta si la acepta o no, tal y como se plantea, quien manifiesta: ACEPTAR EL ACUERDO TOTAL propuesto por la entidad convocada para ambas solicitudes.

Al respecto la Procurador(a) Judicial considera; que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento y reúne los siguientes requisitos:

- (i) El eventual medio de control que se ha podido llegar a presentar no ha caducado.
- (ii) La controversia recae sobre el alcance de los efectos prestacionales derivados de la reserva especial del ahorro y su incidencia en la liquidación de determinados factores salariales y prestacionales, asunto de contenido económico y particular que resulta disponible por las partes y susceptible de conciliación, por tratarse de un derecho incierto y discutible.
- (iii) Las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar de conformidad con las atribuciones conferidas en los poderes que reposan en el expediente y que fueron incorporados en audiencia.
- (iv) Obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo.

CASO CARLOS ALBERTO CASTELLAR ÁNGULO

- a. Escrito de conciliación extrajudicial.
- b. Poder debidamente conferido por mensaje de datos con facultad de conciliar.
- c. Documentos de identidad del apoderado judicial.
- d. Resolución de fecha 22 de noviembre de 2019, por medio de la cual se encarga al convocante en el cargo de Técnico Operativo Código 3132 grado 14.
- e. Acta de Comité de Conciliación y Defensa Judicial No. 14 del 02 de junio de 2015 de la Superintendencia de Sociedades.
- f. Memorial suscrito por el convocante, por medio del cual acepta la reliquidación de los valores señalados en el Certificado 2026-01-080777 del 26 febrero 2026.

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	2
		Fecha	24/12/2025
		Código	CN-F-02

- g. Acto administrativo de fecha 26 de febrero de 2026 radicado 2026-01-081008, suscrito por Héctor Manuel Jativa Garcia, Coordinador Grupo de Administración de Talento Humano, por medio del cual da respuesta a la solicitud de reconocimiento y pago de las sumas de dinero a reconocer por la Reserva Especial del Ahorro.
- h. Certificación 2026-01-080777 del 26 de febrero de 2026, suscrita por Héctor Manuel Jativa Garcia, Coordinador Grupo de Administración de Talento Humano, mediante la cual se realiza una liquidación incluyendo la reserva especial de ahorro en la liquidación de los factores de Prima de Actividad, Bonificación por Recreación, Horas Extras y Viáticos para los años comprendidos entre el 03 de febrero de 2023 al 02 de febrero de 2026.
- i. Auto de aprobación de la conciliación extrajudicial de fecha 16 de diciembre de 2021 proferido por el Juzgado Doce Administrativo de Barranquilla.
- j. Formato de solicitud para ingreso en la modalidad teletrabajo del convocante.
- k. Certificado médico del convocante.
- l. Comprobante de nómina del convocante.
- m. Radicado de la solicitud en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- n. Radicado de la solicitud ante la Superintendencia de Sociedades.
- o. Poder conferido por la parte convocada al doctor EVER CASTRO ROA, con facultad para conciliar conforme a lo expresado en el certificado del Comité de Conciliación de la entidad.
- p. Certificado de Comité de Conciliación suscrito por el Secretario Técnico, Andrés Mauricio Cervantes Díaz, con propuesta conciliatoria.
- q. Poder conferido mediante mensaje de datos.
- r. Resolución No. 100-000041 del 08 de enero de 2021 Resolución de designación en el cargo Coordinador del Grupo de Defensa Judicial.
- s. Certificación del Coordinador del Grupo de Administración del Talento Humano de Supersociedades que da constancia del cargo de la Coordinadora Grupo de Defensa Judicial de la doctora CONSUELO VEGA MERCHAN.

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	2
		Fecha	24/12/2025
		Código	CN-F-02

CASO JOAQUÍN RODRIGUEZ GOMEZ

- a. Escrito de conciliación extrajudicial.
- b. Poder debidamente conferido por mensaje de datos con facultad de conciliar.
- c. Documentos de identidad del apoderado judicial.
- d. Acto administrativo de fecha 03 de marzo de 2026 radicado 2026-01-144464, suscrito por Héctor Manuel Jativa Garcia, Coordinador Grupo de Administración de Talento Humano, por medio del cual da respuesta a la solicitud de reconocimiento y pago de las sumas de dinero a reconocer por la Reserva Especial del Ahorro.
- e. Certificación 2026-01-144857 del 31 de marzo de 2026, suscrita por Héctor Manuel Jativa Garcia, Coordinador Grupo de Administración de Talento Humano, mediante la cual se realiza una liquidación incluyendo la reserva especial de ahorro en la liquidación de los factores de Prima de Actividad, Bonificación por Recreación, Horas Extras y Viáticos para los años comprendidos entre el 12 de febrero de 2023 al 11 de febrero de 2026.
- f. Memorial suscrito por el convocante con fecha 08 de febrero de 2026, por medio del cual acepta la reliquidación de los valores señalados en el Certificado 2026-01-144857 del 31 de marzo de 2026.
- g. Comprobante de nómina del convocante.
- h. Auto de aprobación de la conciliación extrajudicial de fecha 04 de agosto de 2023 proferido por el Juzgado Segundo Administrativo de Cartagena con constancia de ejecutoria.
- i. Radicado de la solicitud en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- j. Acta de Comité de Conciliación y Defensa Judicial No. 14 del 02 de junio de 2015 de la Superintendencia de Sociedades.
- k. Poder conferido por la parte convocada al doctor EVER CASTRO ROA, con facultad para conciliar conforme a lo expresado en el certificado del Comité de Conciliación de la entidad.
- l. Certificado de Comité de Conciliación suscrito por el Secretario Técnico, Andrés Mauricio Cervantes Díaz, con propuesta conciliatoria.
- m. Poder conferido mediante mensaje de datos.
- n. Resolución No. 100-000041 del 08 de enero de 2021
- o. Resolución de designación en el cargo Coordinador del Grupo de Defensa Judicial.

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	2
		Fecha	24/12/2025
		Código	CN-F-02

p. Certificación del Coordinador del Grupo de Administración del Talento Humano de Supersociedades que da constancia del cargo de la Coordinadora Grupo de Defensa Judicial de la doctora CONSUELO VEGA MERCHAN

(v) El acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la Ley y no resulta lesivo para el patrimonio público por las siguientes razones:

La propuesta conciliatoria encuentra respaldo en la certificación expedida por la Coordinación de Talento Humano de la Superintendencia de Sociedades y en la liquidación efectuada por la administración, documentos que evidencian la procedencia del reconocimiento económico acordado.

En consecuencia, el acuerdo no implica el reconocimiento de derechos inexistentes, sino la solución anticipada de una controversia jurídica con fundamento en elementos probatorios suficientes, circunstancia que permite concluir que no resulta lesivo para el patrimonio público.

Ahora bien, el Acuerdo No. 040 de 1991 consagró la reserva especial del ahorro para los empleados de la Corporación Social de la Superintendencia de Sociedades "Corporanónimas". Con posterioridad, el Decreto 1695 de 1997 suprimió a la Corporación Social "Corporanónimas", y se dispuso que el régimen especial de prestaciones sociales de los empleados de las Superintendencias afiliadas a "Corporanónimas" y que fueron reconocidos con anterioridad, quedaron a cargo de la Superintendencia.

El Consejo de Estado (Sentencia del 30 de enero de 1997, expediente 13211) determinó que la "Reserva Especial del Ahorro", pagada a los empleados de la Superintendencia de Sociedades a través de Corporanónimas, constituye factor salarial.

La existencia de la reserva especial del ahorro y su permanencia respecto de los servidores que adquirieron dicho derecho bajo el régimen prestacional especial de las Superintendencias ha sido objeto de reconocimiento por la jurisprudencia del Consejo de Estado y por la propia administración, circunstancia que constituye soporte adicional de la fórmula conciliatoria propuesta.

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	2
		Fecha	24/12/2025
		Código	CN-F-02

En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al Juzgado Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Cartagena, para efectos de control de legalidad, advirtiéndolo a los comparecientes que el auto aprobatorio junto con la presente acta del acuerdo, prestarán mérito ejecutivo, y tendrán efecto de cosa juzgada razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por las mismas causas. Las anteriores determinaciones por haber sido adoptadas en audiencia se notifican en estrados.

Dejamos constancia que el acta es suscrita en forma digital únicamente por el(la) Procurador(a) Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del mecanismo digital (MICROSOFT TEAMS) por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente acta se encuentra en el [Resumen: AUDIENCIA CONCENTRADA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL RAD. E-2026-219765 Y RAD. E-2026-226189miércoles, 1 julio | Reunión | Microsoft Teams](#) una vez culminada será remitida a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes en formato pdf, junto con la constancia.

Termina la audiencia agradeciendo la presencia a los asistentes, en constancia se firma el acta por el procurador(a) judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 109-8 de la Ley 2220 de 2022, siendo las 04:16 p.m.

CLAUDIA PATRICIA MANTILLA MEJÍA
Procuradora 66 Judicial I Administrativo de Cartagena